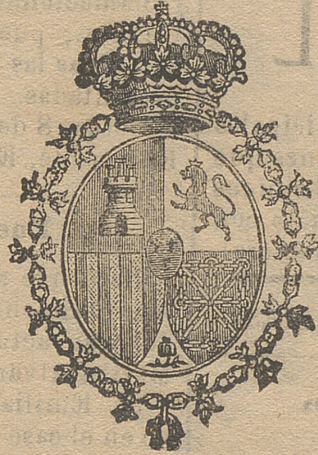


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 45

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, persisten en no remitir, unos las relaciones juradas, y otros los estados resúmenes que reiteradamente se les tiene pedidos.

Les recuerdo una vez más el cumplimiento de tan importante servicio, y puesto que, la morosidad y falta de celo de dichas autoridades, imposibilita á esta Junta cumplir los deberes que la impone el Real decreto de 21 de Diciembre último, recordado en mis circulares de 7, 9, 12 y 19 de Enero próximo pasado y 5 de los corrientes;

He acordado imponer á los citados Alcaldes la multa de veinticinco pesetas, con que estaban conminados, cumpliendo órde-

nes de la Comisaría general de Abastecimientos, por cada día que han dejado transeurrir desde el 10 del actual, sin remitir dichos datos, proponiéndome además por tan punible desobediencia pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si por primer correo no envían las referidas relaciones juradas y los mencionados resúmenes.

Valladolid 12 de Febrero de 1918.—El Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Subsistencias, *Alfonso Rodríguez y Rodríguez.*

Pueblos que se citan.

Arroyo
 Bahabón
 Berrueces
 Bolaños de Campos
 Bustillo de Chaves
 Cabezón
 Cabezón de Valderaduey
 Cabrereros del Monte
 El Campillo
 Camporredondo
 Canalejas de Peñafiel
 Carpio
 Casasola de Arión
 Castrejón
 Castrillo de Duero
 Castromonte
 Castronuevo de Esgueva
 Castronuño
 Cervillejo de la Cruz
 Ciguñuela
 Cistérniga
 Cogeces de Iscar
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta
 Cuenca de Campos
 Fompedraza
 Fuensaldaña
 Fuente el Sol
 Gallegos de Hornija
 Lomoviejo

Mayorga
 Medina de Rioseco
 Megeces
 Melgar de arriba
 Monasterio de Vega
 Mucientes
 Muriel
 Olmedo
 Olmos de Peñafiel
 Palacios de Campos
 Pedrosa del Rey
 Peñaflor de Hornija
 Pesquera de Duero
 Piña de Esgueva
 Pozuelo de la Orden
 Puente Duero
 Quintanilla del Molar
 Roturas
 San Cebrian de Mazote
 San Martín de Valvení
 San Miguel del Arroyo
 San Miguel del Pino
 San Pedro de Latarce
 San Salvador
 Santibañez de Valcorba
 Siete Iglesias de Trabancos
 Tiedra
 Torrecilla de la Torre
 Torre de Esgueva
 Traspinedo
 La Unión
 Valdunquillo
 Valoria la Buena
 Valverde de Campos
 Velilla
 Villabañez
 Villabaruz de Campos
 Villacid de Campos
 Villacreces
 Villaespér
 Villagómez la Nueva
 Villalar
 Villalba de la Loma
 Villanueva de Duero
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de San Mancio
 Villanueva de los Caballeros
 Villavieja del Cerro
 Zorita de la Loma

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Organizado en la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación é investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación á la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda ó las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, las declaraciones que según el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente á la Comisaría General de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquéllos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1918.—*Bahamonde.*—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el presente año de 1918, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Alcazarén.	Unica	Escuela Nacional de niños
Ataquines.	Idem	Escuela de niñas
Bahabon.	Idem	Escuela pública
Boecillo.	Idem	Escuela de niños
Brahojos.	Idem	Escuela Mixta
Bustillo de Chaves.	Idem	Escuela de niños
Cabezón Valderaduey.	Idem	Escuela Nacional mixta
Castropouco.	Idem	Escuela única mixta
Cervillejo de la Cruz.	Idem	Escuela pública
Corrales de Duero.	Idem	Escuela de niños
Curiel.	Idem	Escuela Nacional de niños
Fuente el Sol.	Idem	Escuela Nacional
Gomeznarro.	Idem	Escuela Nacional de niños
Langayo.	Idem	Planta baja del Ayuntamiento
Megeces.	Idem	Escuela de niños
Montemayor de Pililla.	Idem	Escuela de niños
Moral de la Reina.	Idem	Escuela Nacional de niñas
Muriel.	Idem	Escuela de niñas
Podrajade Portillo (La).	Idem	Escuela Nacional niñas
Pedrosa del Rey.	Idem	Escuela de niños
Pesquera de Duero.	Idem	Escuela de niños
Piñel de Abajo.	Idem	Escuela de niños
	Distrito 1.º	
Portillo.	Portillo.	Escuela de niños
	Distrito 2.º	
	Arrabal.	Calle del Reventón núm. 1
Pozal de Gallinas.	Unica	Escuela Nacional de niños
Puente Duero.	Idem	Escuela Nacional mixta
San Miguel del Pino.	Idem	Casa Escuela pública
Santovenia de Pisuergra.	Idem	Escuela pública
Serrada.	Idem	Escuela de niñas
Tamariz de Campos.	Idem	Escuela de niños
Tordehumos.	Idem	Escuela de niños
Torrecilla de la Orden.	Idem	Escuela pública de niños
Valbuena de Duero.	Idem	Escuela Nacional de niños
Valdunquillo.	Idem	Escuela Nacional de niños
Vega de Ruiponce.	Idem	Escuela de niños Calle Mayor
Ventosa de la Cuesta.	Idem	Escuela de niños
Villaespér.	Idem	Escuela Nacional
Villagomez la Nueva.	Idem	Escuela de niños
Villalán de Campos.	Idem	Escuela Nacional
Villalba de la Loma.	Idem	Escuela Nacional mixta
Villanueva la Condesa.	Idem	Escuela Nacional mixta
Villardefrades.	Idem	Escuela de niños
Zorita de la Loma.	Idem	Escuela Nacional

Valladolid 9 de Febrero de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodríguez y Rodríguez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Barcial de la Loma.

Terminados los repartos de Consumos y arbitrio extraordinario del año corriente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Barcial de la Loma 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Cipriano Porrero.*

Bolaños de Campos.

Terminado el Repartimiento de Consumos formado para el

corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los que se podrán hacer las reclamaciones de agravio que los contribuyentes en él comprendidos consideren justas.

Bolaños de Campos á 4 Febrero 1918.—El Alcalde, *Honorato Serrano.*

Corcos.

Terminado el proyecto de reparto de consumos de este término para el año actual, se halla expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y en efecto formular las

reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado no serán atendidas las que con tal fin sean presentadas.

Corcos 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Emilio Salas.*

Fuensaldaña.

Habiendo sido alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Ovidio Martín Alvarez, hijo de Damian y de Emilia, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que en los días diez de Febrero próximo, á las diez de la mañana y el tres de Marzo, á la misma hora, comparezca en esta Casa Consistorial, donde tendrán lugar las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, con apercibimiento que de no comparecer al último de dichos actos se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Fuensaldaña 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Crisanto Parrado.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 44.

FUENTESAUICO.

Don Luis Rubio García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías, ocurrido en el pueblo de Villamor de los Escuderos, la noche del día cuatro del actual y sus horas de la una y dos de la mañana, siendo propias dichas caballerías de Manuel Casaseca Jimenez, vecino de aquel pueblo.

Señas de los semovientes.

1.º Una mula de doce años, de pelo rojo, fuerte de remos, de la cuerda de alzada.

2.º Otra pelo negro, de la cuerda de alzada, por esquilado, de siete años.

Fuentesauco á siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Rubio García.—Por su mandado, *Licenciado José Grazuola.*

Juzgados municipales.

Núm. 32.

CÓDULA DE NOTIFICACION.

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Inés Gutierrez, conocida por Araceli Puente Alvarez, sobre expedición de moneda falsa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho; el Tribunal municipal de la misma formado por los señores Presidente, D. Victoriano Carbajo; Adjuntos, Anselmo Morellón y León Ortega, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, sobre expedición de moneda falsa, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, é Inés Gutierrez Alvarez, conocida por Araceli Puente Alvarez, de veintidos años, soltera, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Valladolid, sin ocupación especial, de la otra como denunciada.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á la denunciada Inés Gutierrez Alvarez, conocida por Araceli Puente Alvarez, de la falta que en este juicio se persigue, declarando las costas de oficio. Devuélvase la los objetos que la fueron ocupados é inutilícense las monedas de dos pesetas que obran en poder del Juzgado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Carbajo, Anselmo Morellón, León Ortega.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada Inés Gutierrez Alvarez, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Medina de Rioseco á cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, *Luis Eduardo Muñoz.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 42.

Gutierrez Rojo, José, hijo de José y de Antonia, natural de Matapozuelos, provincia de Valladolid, de veintidos años de edad, profesión comerciante, estado soltero, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Infantería, don José Arrieta Valles, de guarnición en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

Imprenta del Hospicio provincial.